República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS – FIJACIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00294-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aporte el registro civil de nacimiento de JUAN JOSÉ JIMENEZ JIMENEZ y demás registros necesarios a fin de acreditar el parentesco con las señoras LIGIA ELVIRA y LILIA EMMA JIMENEZ VELASQUEZ.

2. Alléguese copia del acta de conciliación de que trata el artículo 35 de la Ley 640 de 2001, como requisito de procedibilidad, respecto de la accionada MARGARITA MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

3. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

4. Aporte el respectivo poder que faculta al profesional del derecho para iniciar la acción de la referencia.

   El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.P.).

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

M.O.G